LEYES ESPAÑOLAS

AÑO DE 1687.

NUMERO I.

Real Cédula en que 8. M. previene el modo, y forma con que á los pueblos indios se han de medir las 600 varas de tierra que se les conferen por cada viento.

El REY,-Por quanto en mi Consejo Real de las Indias se tiene noticia que el Marques de Falcés, Conde de Santiesteban, siendo Virrei de las Provincias de la Nueva España hizo una ordenanza en 26 de Maio de 1567, por la qual mando que en los pueblos de indios que necessitassen de tier. ras para vivir y sembrar, se les diessen 500 varas ó las mas que hubiessen menester, y que de alli adelante no se hiciesso merced a persona alguna de ninguna estancia de tierras sino fuesse pudiéndose asentar 1000 varas de medir paño o seda distante, y desviada de la poblacion, y casas de los indios, y las tierras 500 varas apartadas de dicha poblacion, como ha constado del testimonio de dicha ordenanza que ha llegado al Consejo, y que contra este estilo,

(1) Se ha conservado la ortografia é incorreccion de estas disposiciones antiguas. orden, y practica se van entrando los dusnos de estancias, y tierras en las de los; indios, quitándoles y apartandoles de él las unas veces violentamente y otras con fraude, por cuya razon los miserables indios dejan sus casas, y pueblos, que es lo que apetecen y quieren los españoles intentando, o consiguiendo que estas 1,000 varas que hande estar apartadas de los. pueblos se midan desde la Iglesia, ó Hermita que ordinariamente tienen las poblaciones en el centro del lugar, y que acontece embeberse en ellas todo el casco del pueblo, con que vienen a quedarse sin lo que les dán debiendo entenderse desde las ultimas 500 varas por todos quatro vientos. lo cual esta dispuesto, y mandado chilas leyes 12 y 18 del tit. 12, lib. 9° de la Nueva Recopilacion de Indias y por los muchos ingorivenientes, daños, y menoscabos que de esto resultan contra aquellos naturales; se ha considerado será conveniente mandar que a los pueblos de los indios que tuviessen necessidad do tierras para viviri-y-sembrar so les diesen no solamente las 500

The second of th

er Popularios